| **DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Fecha de elaboración: | 11/03/2021 | | | |
| Dependencia solicitante: | Subdirección de análisis y efectos del cambio climático | | | |
| Fuente: Señale con una X | IDIGER | X | FONDIGER | |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | Nro. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC | | 81101500-80101600 | |
| | Valor Estimado según Plan | | 225.000.000 | |
| | Tipo de Presupuesto Asignado | | Inversión | |
| APROBACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN | Acta de comité del 05 del 05 de 2021 | | | |
| PROYECTO | 7566 – Fortalecimiento del Conocimiento del Riesgo de Desastres y Efectos del Cambio Climático en Bogotá | | | |
| META DEL PROYECTO | Realizar el 100 por ciento de los estudios detallados de amenaza y/o riesgo para diferentes fenómenos amenazantes | | | |
| RESPONSABLE DEL PROYECTO | Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático | | | |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI",* contempla dentro de su propósito No. 5 *"Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente"* como logro de ciudad se pretende posicionar globalmente a Bogotá como territorio inteligente (Smart City).

Dentro del plan de desarrollo 2020-2024 el IDIGER tiene participación en:

- Programa No. 53 "Información para la toma de decisiones"
- Meta No. 464 "Realizar en 7.500 hectáreas estudios detallados de amenaza y/o riesgo en zonas y cuencas priorizadas de la ciudad."

El IDIGER formuló el proyecto No. 7566 *"Fortalecimiento del conocimiento del riesgo de desastres y efectos del cambio climático en Bogotá",* cuya meta proyecto es *"Realizar el 100 por ciento de los estudios detallados de amenaza y/o riesgo para diferentes fenómenos amenazantes*", y cuyo objetivo general busca entre otros *"Formular, contratar y hacer seguimiento a los estudios y convenios, realizados por la subdirección de análisis de riesgos y efectos del cambio climático".*

Por su parte, el Consejo Directivo del IDIGER, mediante la expedición del Acuerdo 007 de 1° de julio de 2016, modificó la estructura Organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, entre las que se encuentra la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, cuyas funciones definidas en el Artículo 7º provee entre otras las siguientes:

*"(…) Dirigir y responder por los siguientes procesos: identificación, estudio, análisis y monitoreo de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; identificando, estudio y análisis de los efectos del Cambio Climático; conceptos técnicos, diagnósticos y certificaciones de riesgo; diseños de obra para reducción de riesgos, recuperación del territorio y adaptación al Cambio Climático; y asistencia técnica en situaciones de riesgo y emergencia. (…)"*

La priorización de sitios para la ejecución de estudios y diseños, según el procedimiento de la subdirección de Análisis de Riesgos, se realiza a partir de las necesidades y recomendaciones de otras áreas o de eventos como los son:

- Sector identificado mediante conceptos de planificación territorial.
- Sector identificado a través de monitoreo de polígonos (recurrencia de eventos)
- Estudio y/o diseño que obedezca a una Acción Judicial.

El polígono del proyecto Rodano – sector Refugio está asociado a una acción judicial descrita en la Resolución 009 del 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, del 29 de enero de 2021, que indica: "*IDIGER es encargado de realizar los estudios para el cumplimiento de las providencias proferidas por el Juzgado 39 Administrativo dentro de la acción Popular 11001-33-37-039-2015-00060-00"*, y específicamente el artículo 2 que indica:

***(…) "Artículo 2°.- Entidad encargada del cumplimiento****. Corresponde al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER en el marco de sus competencias dar cumplimiento de la providencia de veinte (20) de noviembre de 2020, notificada el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, confirmada mediante providencia del dieciocho (18) de diciembre de 2020, notificada el día doce (12) de enero de 2021, proferida por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D. C. Sección Cuarta como medidas extraordinarias con el objeto de dar cabal cumplimiento a las sentencias de primera y segunda instancia dentro de la Acción Popular con radicado 11001-33-37-039-2015-00060-00 (…)*

***Parágrafo 1****.-"El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2° de la presente resolución, de ser necesario y tal como lo establece la providencia materia de cumplimiento, proveerá los recursos con los respectivos traslados presupuestales y adelantará de forma prioritaria y urgente los procesos de contratación necesarios para el efectivo cumplimiento de las órdenes judiciales (...)".*

Además, en el considerando de dicha Resolución indica:

*"(…) que dentro de la verificación del cumplimiento en el trámite de la acción popular con radicado 11001-33-37-039-2015-00060-00, el Juzgado Treinta y Nueve (39) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D. C. –Sección Cuarta-, profirió la providencia de veinte (20) de noviembre de 2020, notificada el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, considerando que en dicho proceso no se ha dado cabal cumplimiento a las órdenes impartidas, razón por la que, en aras de lograrlo y como garantía y protección de los derechos colectivos amparados, como medidas extraordinarias ordenó lo siguiente:*

***PRIMERO****: Como medida verificación del cumplimiento de la sentencia, se ordena al DISTRITO CAPITAL realizar un estudio de análisis de riesgo del proyecto denominado Ródano ubicado en la Transversal 4 C # 89-35 de Bogotá tanto en su estado actual como respecto de las obras de mitigación realizadas por el titular del predio, el cual debe desarrollarse en dos fases diferentes, así:*

*Primera fase: El estudio de riesgo debe enfocarse en determinar:*

- *Si las obras de mitigación y estabilización realizadas por el constructor cumplen con la norma técnica aplicable y dan seguridad de la construcción en el estado actual.*
- *Si es necesario o no la realización de obras adicionales y urgentes que soporten la estructura existente.*

*Segunda fase: En esta segunda etapa se analizará:*

- *Establecer si para componer la morfología o características originales del terreno qué obras se requieren, su duración, costos, especificaciones técnicas, si procede o no el relleno del mismo que garantice la estabilidad final del mismo en beneficio de las construcciones aledañas y la vía pública Bogotá-La Calera. (…)"*

Bajo dichas consideraciones, se realiza la priorización del sitio para la ejecución de un estudio que permita el cumplimiento de la orden judicial y responda a la realidad técnica del sitio, es decir determinar la condición de riesgo actual de la zona de influencia, el estado y funcionamiento de

las estructuras de contención existentes por medio del análisis de patología estructural y el diseño de obras complementarias en caso de aplicar.

Respecto de la obligación de cumplimiento de fallos judiciales, la Corte Constitucional en sentencia T-048 de 2019, señaló: "*La ejecución de las sentencias se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución, y que el incumplimiento de esa garantía constituye un grave atentado al Estado de derecho. Al analizar esta garantía en relación con los principios constitucionales de celeridad, eficacia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades propias de cada proceso, como presupuestos de la función judicial y administrativa, es posible hablar del cumplimiento de las providencias judiciales, como una faceta del núcleo esencial del debido proceso…*

*En la misma decisión, la Corte explicó que el derecho a una tutela judicial efectiva implica la existencia de un plazo razonable en el cumplimiento de las decisiones judiciales, para resolver y ejecutar lo resuelto. Esta razonabilidad que en principio es establecida por el legislador busca hacer efectivos los derechos o intereses de las personas reconocidos o declarados en una sentencia con base en la obligación correlativa de la administración de cumplir las providencias judiciales. De manera que, cuando una autoridad demandada "se rehúsa o se abstiene de ejecutar lo dispuesto en una providencia judicial que le fue adversa, no sólo vulnera los derechos fundamentales que a través de esa última se han reconocido a quien invocó la protección, sino que desacata una decisión que hizo tránsito a cosa juzgada, violándose por esta vía el ordenamiento jurídico superior". Lo anterior, comoquiera que "la misión de los jueces de administrar justicia mediante sentencias con carácter obligatorio exige de los entes ejecutivos una conducta de estricta diligencia en el cumplimiento de las mismas, con el fin de mantener vigente el Estado de Derecho, actuar en concordancia con sus fines esenciales e inculcar en la población una conciencia institucional de respeto y sujeción al ordenamiento jurídico."*

Teniendo en cuenta que el IDIGER como autoridad pública está en el deber y la obligación de cumplir oportunamente los fallos judiciales ejecutoriados como garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, razón por la cual se requiere contratar una persona natural o jurídica que ejecute el siguiente objeto: "*ESTUDIO DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO PARA EL POLÍGONO DEL PROYECTO RÓDANO, SECTOR EL REFUGIO DE LA LOCALIDAD CHAPINERO.*"

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

### 2.1. OBJETO

ESTUDIO DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO PARA EL POLÍGONO DEL PROYECTO RÓDANO, SECTOR EL REFUGIO DE LA LOCALIDAD CHAPINERO.

#### 2.1.1 Alcance del Objeto del Contrato

Elaborar el Estudio de riesgo por movimientos en masa, patología estructural y diseño de obras de reducción de riesgo para el polígono del proyecto Ródano, sector El Refugio de la localidad Chapinero, que permita dar cumplimiento a las órdenes judiciales y conocer la condición de riesgo actual de la zona, el estado y funcionamiento de las estructuras de contención existentes por medio del análisis de patología estructural y el diseño de obras complementarias en caso de aplicar, y según lo indicado en el anexo técnico, los pliegos de condiciones, y los demás documentos que el IDIGER considere necesario para la obtención de los estudios, documentos, planos, especificaciones técnicas y detalles.

## 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el Anexo Técnico, y las obligaciones generales y específicas que se describen en el presente estudio previo igualmente incluidas en las fichas técnicas del proceso de selección.

A continuación, se citan las actividades representativas a realizar en cumplimiento del objeto del contrato y en concordancia con lo establecido en el anexo técnico:

- Recolección, revisión y análisis de información existente
- Levantamiento Topográfico detallado
- Levantamiento estructural
- Estudios temáticos: Evaluación geológica, Geomorfología, Hidrogeología, Hidrología y evaluación del drenaje superficial, Sismología, Análisis de la cobertura y los usos del suelo, Investigación de campo y ensayos de laboratorio
- Evaluación de vulnerabilidad estructural, análisis y diagnóstico de patología estructural
- Determinación del modelo geológico – geotécnico
- Análisis de Estabilidad y de Amenaza por Movimientos en Masa, en condición actual y futura
- Análisis de Vulnerabilidad por Movimientos en Masa
- Análisis de riesgo en condición actual y futura por Movimientos en Masa
- Determinación del funcionamiento y estabilidad de la infraestructura actual y cumplimiento de la normatividad aplicable
- Determinación de la necesidad y/o planteamiento de alternativas de reducción de riesgo – condición actual y futura
- Diseños de obras complementarias: Diseños del drenaje y sub-drenaje, Estudios y diseños estructurales de drenaje y contención, estudios y diseño geotécnicos, geométricos, urbanísticos y otros, en caso de requerirse.
- Documentos soporte para construcción de obras, en caso de requerirse: Análisis predial, planos, proceso constructivo, cantidades de obra, análisis unitarios, especificaciones técnicas, especificaciones particulares, presupuesto y programación de obra, formulación de planes y trámites: plan de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito, plan de gestión social, trámites ambientales
- Entregables
- Reuniones periódicas de control y entrega de informes
- Cronograma de ejecución de la consultoría

Para la realización de los estudios y/o diseños del sector, el contratista deberá revisar la información existente buscando aprovechar al máximo los estudios temáticos disponibles en el estudio Fase II del polígono, actualizar o complementar los análisis temáticos, desarrollar lo análisis de riesgo y diseños detallados (en caso de requerirse), logrando la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría, y aval por cada uno de los profesionales competentes.

## 2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTOS |
|---|---|---|---|
| 80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. | 10-Servicios de asesoría de gestión. | 16- Gerencia de proyectos | 01Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos. |
| 80-Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. | 10-Servicios de asesoría de gestión. | 16- Gerencia de proyectos | 04 Planificación o administración de proyectos |
| 81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios profesionales de ingeniería. | 15-Ingeniería civil y arquitectura | 14 Ingeniería geotécnica o geosísmica |
| 81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 10-Servicios profesionales de ingeniería. | 15-Ingeniería civil | 16 Servicios de consultoría o servicios públicos |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el objeto contractual del presente proceso, su cuantía y lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen. En aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el anexo explicativo (pliego de condiciones) o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

### 4.1 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

| VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | TIPO DE CONTRATO | RIESGO |
|---|---|---|
| $186.607.182 | Consultoría | Se realiza la valoración del riesgo respectivo al proceso de selección |

**Ver Anexo.**

### 4.2 ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

Para efectos de establecer el presupuesto del presente proceso, se realizó el análisis del sector para contratar la Consultoría; no obstante, la entidad actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que la modalidad es de Concurso de Méritos Abierto.

En la estimación del presupuesto realizada por la oficina asesora jurídica se tuvieron en cuenta los costos de personal, costos operacionales, exploración de campo y ensayos de laboratorio

bajo análisis estadísticos de cotizaciones directas, cotizaciones de años anteriores y comparando con precios unitarios de referencia 2020 II + Mano de Obra IDU 2021.

En los costos de personal se incluyó el factor multiplicador, el cual debe ser tenido en cuenta en la oferta económica. La discriminación detallada del factor multiplicador debe ser entregada simultáneamente al acta inicio del contrato por ser requisito para el seguimiento contractual.

Las dedicaciones del personal de consultoría, fueron asignadas de acuerdo con los alcances técnicos que debe tener cada uno de los profesionales dentro del estudio, de igual forma para obtener estos valores se tuvieron en cuenta las dedicaciones que históricamente han tenido las consultorías realizadas en el IDIGER.

En ese orden de ideas y previa verificación de cumplimiento en los aspectos técnicos requeridos, se realizó análisis de mercado, el cual se encuentra en documento anexo al presente proceso.

Ver anexo.

## 4.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (186.607.182) IVA INCLUIDO** demás costos directos e indirectos, y en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de CDP: | 163 | Valor | 225.000.000 |
| Fecha | 18/02/2021 | Rubro: | FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN BOGOTÁ |
| Recursos IDIGER | X | Recursos FONDIGER | |
| Código presupuestal | | 13301160553000000756 6 | |

**Nota:** El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el interventor por su cuenta y riesgo.

## 4.4. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato será cancelado en pagos parciales asociados a productos, que se ejecuten y será cancelado por el IDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación del supervisor, así como entrega a IDIGER del producto y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

a) El primer pago será del 15% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 1.

b) El segundo pago será del 15% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 2.

c) El tercer pago será del 15% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 3.

d) El cuarto pago será del 15% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 4.

e) El quinto pago será del 15% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 5 - final estudios.

f) El sexto pago será del 10% del valor inicial del contrato, a la realización entrega y recibo a satisfacción de las siguientes actividades: Informe 6- final diseños

g) Un séptimo pago será el 15% del valor inicial del contrato, a la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura con dos (2) copias o documento equivalente de conformidad con la Ley, la cual se deberá dirigir al IDIGER NIT 800.154.275-1.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)
c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**Nota 1:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

**Nota 2:** EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

**Nota 3:** Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

**Nota 4:** Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

**Nota 5:** El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

**Nota 6:** El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

### 4.5. TIPO DE CONTRATO

| Seleccione con una "x" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Obra Pública:** | | **Consultoría** | **X** | **Interventoría:** | |
| **Suministro:** | | **Prestación de Servicios:** | | **Contrato de Seguro:** | |
| **Compraventa** | | **Concesión:** | | **Otro:** | Describa cuál |

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

#### 5.1.1 La Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II.

Para todos los efectos, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme y deberá aportarse como anexo en todos los casos. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

#### 5.1.2 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado debidamente constituido.

**AVAL:** En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida

por el COPNIA o del Consejo de la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o del Consejo de la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

**5.1.3 Poder debidamente constituido.**

En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

**5.1.4 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.**

El oferente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, en el que conste que se encuentra legalmente constituida como tal y se acredite que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Dentro del objeto social el oferente deberá tener incluidas las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

**5.1.5 Autorización del órgano social.**
Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Si dichas limitaciones remiten a los estatutos de la empresa, deberá acompañarse las actas respectivas con los estatutos de la empresa.

**5.1.6 Garantía de seriedad de la propuesta**.

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, una garantía de seriedad de la oferta a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

| | |
|---|---|
| **Beneficiario:** | INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER |
| **Dirección** | DG 47 No. 77 A – 09 INT 11 |
| **NIT:** | 800.154.275-1. |
| **Afianzado:** | Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER- |
| **Vigencia:** | Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso. |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | *ESTUDIO DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO PARA EL POLÍGONO DEL PROYECTO RÓDANO, SECTOR EL REFUGIO DE LA LOCALIDAD CHAPINERO.* |
| **Cuantía o valor asegurado:** | 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. |

En todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

**5.1.7 Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.**

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, formato que proporcionará la entidad en los anexos del proceso.

**5.1.8 Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 DE 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, la falta de presentación de los documentos previamente señalados dará lugar a señalar el presente requisito como NO CUMPLE. Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente (persona jurídica) no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según sea el caso, estos último bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

En los casos en que los proponentes personas jurídicas no tengan más de seis (6) meses de constituidas, deberán acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA,

ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 3 Ley 1150 de 2007).

**5.1.9 Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.**

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal de la empresa cuando se trate de persona jurídica o del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

**5.1.10 Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.**

EL IDIGER, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

**5.1.11 Certificado de antecedentes de la Personería**

**EL IDIGER** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

**5.1.12 Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.**

**EL IDIGER** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

**5.1.13 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.**

**EL IDIGER** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

**5.1.14 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

**EL IDIGER** requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

**5.1.15 Compromiso de integridad.**

El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.

**5.1.16 La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único De Información Tributaria.**

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT **deberá estar actualizado** a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013

**5.1.17 Fotocopia de la inscripción en el RUT Registro Único Tributario.**

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado.

**5.1.17 Certificación bancaria nacional.**

En la cual se indique el número de cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre de la empresa proponente, y se acredite que es el cuentahabiente y que la cuenta este activa a la fecha. En caso de Consorcio o Unión temporal, deberá allegar la certificación bancaría de cada uno de los miembros de dicho proponente plural.

## 5.2 REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos del estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3., numeral 3º del Decreto 1082 de 2015 y con los índices que estime El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICADOR REQUERIDO |
|---|---|---|
| **INDICE DE LIQUIDEZ** | ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | Mayor o igual a 1.35 veces |
| **INDICE DE ENDEUDAMIENTO** | PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL | Menor o igual a 0,70 |
| **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES** | UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES | Mayor o igual a 1,65 veces |
| **CAPITAL DE TRABAJO** | ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE | Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial |

**Nota 1:** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

**Nota 2:** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente

del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal, Cuando se trate de indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

**Nota 3:** Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

### 5.2.1 Capacidad de organización del proponente

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

| INDICADOR | FÓRMULA | INDICADOR REQUERIDO |
|---|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio** | UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LÍQUIDO | Mayor o igual al 0,04 |
| **Rentabilidad del Activo** | UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL | Mayor o igual al 0,03 |

**Aportar Registro Único Tributario RUT. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.**

**NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **a)** Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. **b)** Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. **c)** El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. **d)** Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. **e)** La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. **f)** El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Para lo anterior el proponente extranjero deberá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes"

**NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2021**

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

*"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"*

En tal sentido, EL IDIGER únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

### 5.3 REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD TÉCNICA

**Experiencia:** De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*."

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes ASPECTOS:

#### 5.3.1 Experiencia General Del Proponente

Se requiere acreditar por parte del proponente experiencia con mínimo (1) y máximo **TRES (3) contratos** ejecutados, terminados y liquidados registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

**a)** Los contratos deben encontrarse registrados en alguno(s) de los siguientes códigos

| NIVELES | NÚMERO | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO |
|---|---|---|---|
| **Segmento** | 80 | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. | 80-10-16 |
| **Familia** | 10 | Servicios de asesoría de gestión. | |
| **Clase** | 16 | Gerencia de proyectos | |

| NIVELES | NÚMERO | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO |
|---|---|---|---|
| **Segmento** | 81 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81-10-15 |
| **Familia** | 10 | Servicios profesionales de ingeniería. | |
| **Clase** | 15 | Ingeniería civil | |

**b)** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es **205,39 SMMLV.**

**c)** El objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos deben corresponder a actividades de CONSULTORÍA EN ESTUDIOS DE ESTABILIDAD DE TALUDES.

**d)** Para efectos de contabilizar los salarios mínimos, los contratos deben contener en su objeto, alcance, obligaciones o condiciones, la ejecución de contratos de CONSULTORÍA EN ESTUDIOS DE ESTABILIDAD DE TALUDES.

**NOTA:** En caso de que los contratos, contengan otros códigos y/o servicios diferentes a los señalados en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, el IDIGER únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios correspondientes a las actividades señaladas en el numeral 2.2., por lo tanto, para los contratos registrados en estas condiciones en el RUP, el proponente deberá allegar la **información complementaria** teniendo

en cuenta los siguientes los parámetros, en donde se determine el valor correspondiente a la experiencia acorde con el objeto del presente proceso:

### 5.3.2 Reglas Generales

a) **Contenido de las certificaciones:** Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

**Nota:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

**Nota:** En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

**b) Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar **máximo TRES (3)** contratos.

**c) Verificación en el RUP:** La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

**d) Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante**

**e) Personas extranjeras**: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

**f)** Cuando se encuentren contratos de consultoría simultáneo en la misma u otras

entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, EL IDIGER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

**La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación**.

### 5.3.3 Requisito Habilitante Adicional

El oferente deberá ofrecer el personal con las calidades requeridas en el presente numeral "personal mínimo requerido", lo cual es requisito habilitante. El perfil de los profesionales requerido, que el proponente deberá ofertar en su propuesta se relaciona a continuación:

| CANTIDAD | CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA HABILITANTE. |
|---|---|---|---|
| 1 | Director de Consultoría | Profesión: Ing. Civil, Geólogo o Ing. Geólogo - con Especialización en geotecnia y/o Maestría con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia. | Experiencia General Igual o mayor de ocho (8) años, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada y hasta el cierre del presente proceso.<br><br>El Director de Consultoría propuesto debe demostrar una experiencia en mínimo dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Director de Consultoría y/o interventoría en la ejecución de Estudios de estabilidad de taludes. |
| 1 | Especialista en Geotecnia | Título de pregrado: Profesional Ingeniero civil con Especialización en geotecnia y/o Maestría con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia. | Experiencia General Igual o mayor de seis (6) años, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso.<br><br>El Especialista en Geotecnia propuesto debe demostrar una experiencia en al menos dos (2) proyectos como Especialista en Geotecnia en Estudios de estabilidad de taludes. |
| 1 | Especialista en Estructuras | Título de pregrado: Profesional Ingeniero civil con Especialización en estructuras y/o Maestría con énfasis en estructuras y/o Doctorado en estructuras | Experiencia General Igual o mayor de seis (6) años, contados desde la fecha de la matricula profesional certificada en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso.<br><br>El especialista en Estructuras propuesto debe demostrar una experiencia en al menos dos (2) proyectos como Especialista en Estructuras en Estudios de estabilidad de taludes o Estudios de estructuras de contención. |

**NOTA 1:** El proponente ganador debe presentar para la aprobación del supervisor, los profesionales especificados en la propuesta económica y no incluidos en la presentación de la propuesta, así: Especialista en hidráulica – Categoría 5, Profesional en Geología – Categoría 5, Profesional ambiental – Categoría 7, Profesional Social – Categoría 7, Ingeniero de apoyo – Categoría 8. El contratista debe presentar la documentación que avale el cumplimiento de la categoría del profesional, previo a la firma del acta de inicio.

Las categorías son descritas en la Resolución N° 747 de 9 de marzo de 1998, así:

| CATEGORÍA | EXPERIENCIA |
|---|---|
| 1 | Experiencia general de mínimo 12 años, específica de mínimo 10 años. |
| 2 | Experiencia general de mínimo 10 años, específica de mínimo 7 años |
| 3 | Experiencia general de mínimo 8 años, específica de mínimo 5 años |
| 4 | Experiencia general de mínimo 6 años, específica de mínimo 4 años |
| 5 | Experiencia general de mínimo 4 años, específica de mínimo 3 años |
| 6 | Experiencia general de mínimo 3 años, específica de mínimo 1 años |
| 7 | Experiencia general de mínimo 2 años |
| 8 | Experiencia general hasta 2 años |

**NOTA 2:** El proponente deberá disponer con el personal mínimo exigido en el proceso, garantizar el porcentaje de su participación en los contratos de consultoría conforme a lo estipulado en el cronograma aprobado al inicio del contrato, además cancelar los respectivos salarios, honorarios o lo que corresponda a todo el personal, con el fin de garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo pactado. (Debe tener en cuenta en la estructura de costos del proyecto, todos los costos asociados a relaciones laborales).

**NOTA 3:** Cada personal profesional no podrá participar o intervenir en más de dos (2) contratos adjudicados o en ejecución en el IDIGER simultáneamente, además un profesional no podrá participar en dos cargos dentro del mismo contrato, ningún profesional puede tener dedicaciones superiores al 100%.

**NOTA 4:** El personal presentado en la propuesta inicial debe ser el encargado de realizar las actividades del objeto del contrato, los profesionales puntuados no podrán ser remplazados a menos de presentarse solicitud justificada y aprobada por el supervisor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal adicional, estos podrán ser remplazados por otros, previa autorización del supervisor de la entidad, siempre y cuando cuente con una formación académica y experiencia superior o igual al personal ofertado, para lo cual debe anexar documentos y certificaciones correspondientes. El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato el Personal presentado en su propuesta económica.

**NOTA 5:** Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo correspondiente y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación.

a) **Contenido de las certificaciones:** Las certificaciones de experiencia del personal:

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia solicitada para cada uno de los profesionales indispensables, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato y/o proyecto (año/mes/día). En caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del técnico.

- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.
- Funciones del cargo y/u objeto del contrato

**NOTA 1:** Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado (contratista) y copia del producto del contrato que certifica.

**NOTA 2:** Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato suscrito entre el proponente y el Contratante

**NOTA 3:** No se aceptan auto certificaciones.

**NOTA 4:** En el evento en el cual el profesional no cuente con la certificación que contenga toda la información requerida, la información podrá acreditarse adjuntando la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de inicio o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, y copia del contrato.
- El alcance de los estudios de estabilidad de taludes podrá acreditarse con la presentación del acta de liquidación, documentos en los cuales se acredite la información requerida tales como especificaciones técnicas, anexo técnico, copia del contrato, producto.

**NOTA 5:** Si el proponente presenta contratos con entidades públicas, estas serán verificadas por la entidad y debe manifestar el Número del proceso y el número del contrato, en el anexo correspondiente, tenga presente que los profesionales deben ser los presentados contractualmente en las ofertas.

**b) Fotocopia de los Títulos de Estudios Obtenidos**

El oferente deberá aportar fotocopia legible de los títulos obtenidos o certificaciones en el exterior que deben estar acompañados de la respectiva convalidación u homologación.

**c) Carta de Compromiso**

Cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido por el proponente deberá presentar suscrita la carta de compromiso.

**d) Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de matrícula profesional**

El oferente adjuntará en su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional y Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, por el Consejo Profesional de Geología “CPG” o por el organismo de control del área correspondiente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de los profesionales que conforman el equipo de trabajo ofrecido que cuenten con el perfil exigido para el desarrollo del contrato.

Para la identificación de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, ésta podrá realizarse adjuntando copia de la misma o certificado de matrícula en el caso en que la tarjeta profesional no indique su fecha de expedición. Adicionalmente, en el caso de profesiones que no son

reguladas por la Ley 842/03 y demás profesiones que no exijan tarjeta profesional, se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

**e) Cómputo de la experiencia**

El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone: *"Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".* Para las otras profesiones la experiencia será valorada de acuerdo a la normatividad que les aplique.

La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia de los profesionales.

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

La ponderación se realizará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS, aplicados a los siguientes factores:

| CRITERIO | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE | 44 PUNTOS |
| FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE | 45 PUNTOS |
| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 PUNTOS |
| INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 PUNTO |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

**NOTA:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

### 6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MAXIMO 44 PUNTOS)

Se asignarán 44 puntos a los proponentes que acrediten lo siguiente:

| CONTRATO DE CONSULTORÍA | ACTIVIDADES | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **Tres (3) contratos de consultoría ejecutados, terminados y liquidados en Estudios de riesgo por remoción o movimientos en masa** | 1. Modelo geológico-Geotécnico<br>2. Análisis o evaluación de Amenaza<br>3. Análisis o evaluación de Riesgo<br>4. Planteamiento de medidas de estabilización o reducción del riesgo. | 44 |

**NOTA 1:** Cada uno de los contratos presentados deben contener como mínimo y la totalidad de las 4 actividades solicitadas, igualmente deben estar registrados en el RUP en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC siguientes: 80101600 y/o 81101500 y serán revisados según el orden en que el proponente los establezca en el anexo correspondiente.

**NOTA 2:** ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL: Los contratos para acreditar la experiencia específica adicional exigida, podrán ser los mismos contratos relacionados para acreditar la experiencia habilitante y deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes RUP, en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC siguientes: 80101600 y/o 81101500.

El proponente deberá aportar la certificación del objeto contractual en consultoría y/o y anexar copia del contrato de consultoría o acta final de liquidación, en la cual se pueda verificar que el proponente realizó las consultorías que incluyan las actividades anteriormente mencionadas.

**NOTA 3:** En todos los casos, la experiencia de personas naturales (sean proponentes individuales o miembros de un proponente plural), deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03).

**NOTA 4:** Si la constitución del interesado es menor a tres años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del **Artículo 2.2.1.1.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 5:** Las certificaciones presentadas se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas (de manera descendente) en el Anexo correspondiente y solo hasta el número máximo de certificaciones solicitadas para la experiencia. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación.

## 6.2 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE (MÁXIMO 45 PUNTOS)

El proponente deberá por cada uno de los profesionales propuestos diligenciar el Anexo formación y experiencia específica adicional del personal clave y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

| CANTIDAD | CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA | PUNTAJE | EXPERIENCIA ADICIONAL |
|---|---|---|---|---|
| **1** | Director de Consultoría | Profesión: Ing. Civil, Geólogo o Ing. Geólogo – con Especialización en Geotecnia y/o Maestría con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia | 10 PUNTOS | El Director de consultoría propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en mínimo dos (2) proyectos, en los que haya desempeñado labores de Director de Consultoría de Estudios de riesgo que incluyan las siguientes actividades: “1. Modelo geológico - Geotécnico 2. Análisis o evaluación de Amenaza 3. Análisis o evaluación de Riesgo 4. Planteamiento de medidas |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | de estabilización o reducción del riesgo". |
| | | Especialización y/o Maestría en Gerencia de proyectos y/o Certificación PMP (vigente) | 5 PUNTOS | |
| **1** | Ingeniero Especialista en Geotecnia | Título de pregrado: Profesional Ingeniero civil con Especialización en Geotecnia y/o Maestría con énfasis en Geotecnia y/o Doctorado en Geotecnia. | 15 PUNTOS | El Ingeniero Especialista en Geotecnia propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en mínimo dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Especialista en Geotecnia de Estudios de riesgo que incluyan las siguientes actividades: "1. Modelo geológico - Geotécnico 2. Análisis o evaluación de Amenaza 3. Análisis o evaluación de Riesgo 4. Planteamiento de medidas de estabilización o reducción del riesgo". |
| **1** | Ingeniero Especialista en Estructuras | Título de pregrado: Profesional Ingeniero civil con Especialización en estructuras y/o Maestría con énfasis en estructuras y/o Doctorado en estructuras | 15 PUNTOS | El Ingeniero Especialista en Estructuras propuesto debe demostrar una Experiencia Específica en dos (2) proyectos en los que haya desempeñado labores de Especialista en Estructuras así: un (1) Estudio de riesgo que incluya las siguientes actividades "1. Modelo geológico - Geotécnico 2. Análisis o evaluación de Amenaza 3. Análisis o evaluación de Riesgo 4. Planteamiento de medidas de estabilización o reducción del riesgo", y un (1) Estudio que incluya las siguientes actividades: 1. Estudios de Patología o reforzamiento estructural 2. Diseño de obras de estabilización, contención o mitigación |

El puntaje máximo que puede ser obtenido en éste ítem corresponde a 45 puntos.

**NOTA 1**: Dado que se requiere de título de posgrado para el Director de consultoría y el ingeniero Especialista en Geotecnia, los proyectos presentados como experiencia específica adicional

deben tener fecha de inicio y terminación posterior a la fecha de posgrado que acredite el diploma respectivo.

**NOTA 2:** Cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo, para un solo proponente y con la totalidad de las 4 actividades solicitadas, en caso contrario, se asignará la calificación de cero (0) puntos.

**NOTA 3:** Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratante (proponente) y el profesional certificado (contratista) donde se evidencie el número del contrato, el objeto del contrato y las funciones o actividades u obligaciones del cargo.

**NOTA 4:** Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar para cada uno de sus proyectos postulados copia del contrato suscrito entre el contratante (proponente) y la entidad pública o privada con la cual se realizó el proyecto.

**NOTA 5:** Los proyectos presentados y sus respectivas certificaciones se evaluarán en el orden en que se encuentren relacionadas en el Anexo y solo hasta el número máximo de proyectos solicitados para la experiencia adicional del personal clave. Si el proponente presenta más de las certificaciones exigidas, éstas no se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación.

**NOTA 6:** Si el proponente presenta a un profesional con proyectos efectuados con entidades públicas, la entidad verificará que el profesional sea el mismo presentado en la oferta de dicho proceso público, por lo cual el proponente debe manifestar el Número del proceso y el número del contrato del proyecto postulado

**NOTA 7:** Si el proponente presenta contratos con firmas privadas, el proponente debe enviar el producto del contrato acreditado y el contrato entre el proponente y la firma privada con el fin de evidenciar el desarrollo de la ejecución de las actividades solicitadas.

### 6.2.1. Documentos de acreditación de la formación adicional de los profesionales.

Para efecto de la acreditación de la formación profesional mínima requerida y formación profesional adicional, el proponente deberá diligenciar completamente los respectivos ANEXOS con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control del área correspondiente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado referentes a los estudios adelantados, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (0) puntos en este criterio.

Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación, en caso contrario será calificado con CERO (0) PUNTOS en este criterio.

NOTA: No se otorgará puntaje por la presentación de diplomas de estudios diferentes a los solicitados anteriormente (diplomados, cursos, seminarios, etc.).

### 6.2.2. Documentos de acreditación de la experiencia específica de los profesionales.

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Funciones del cargo y/u objeto del contrato.
- Identificación de la Entidad contratante.
- Número del contrato (si existe)
- Firma de la persona competente que certifica.
- Fechas de iniciación y terminación. Es importante que la certificación incluya el día, mes y año de inicio y terminación. *(Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos).* En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación para efectos de completarla:

**a)** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
**b)** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
**c)** La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
**d)** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte mencionados SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, en caso de no contener la fecha precisa, determinada en año/mes/día, y no estar complementada por los documentos descritos, la certificación no será tenida en cuenta como experiencia del profesional.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

**a)** Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
**b)** Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
**c)** Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero Civil o Arquitecto, el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: *“Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula*

*profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, previa autorización de la supervisión y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

### 6.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Se otorgarán 10 puntos adicionales a los proponentes que oferten servicios nacionales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003.

| PUNTAJE | CONDICION |
|---|---|
| 10 puntos | Cuando los proponentes sean personas naturales colombianas o residentes en Colombia o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana u oferentes plurales constituidos por los anteriores o proponentes extranjeros a quienes les aplique el principio de reciprocidad. |
| 5 puntos | Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. |
| 0 puntos | Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. |

### 6.4 ACREDITAR LA VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN DECRETO 392 DE 2018 (1 PUNTO)

Se otorgará 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Nota:** Durante la ejecución del contrato, el proponente que resulte adjudicatario deberá mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre, so pena de incumplimiento del contrato.

### 6.5 PROPUESTA ECONÓMICA.

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del SECOP II.

Para efectos del cálculo de la oferta, el proponente debe tener en cuenta la descripción y alcance del objeto a contratar y el personal exigido para la ejecución del contrato.

El valor de la Propuesta Económica no estará sujeto a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán hasta la terminación y liquidación del contrato.

El oferente deberá diligenciar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor total de la oferta con todos y cada uno de los componentes y entregarlo conforme a lo señalado en el Anexo explicativo.

**NOTA:** Las correcciones efectuadas por la Entidad a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

### 6.6 REGLAS DE DESEMPATE

Si del informe de evaluación definitivo publicado por EL IDIGER, en el portal www.colombiacompra.gov.co , se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO

EL IDIGER de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar.

**Ver documento Anexo.**

## 8. GARANTÍAS

EL IDIGER considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen.

| GARANTÍA | Precontractual | Contractual | PostContractual | Aplica | | Porcentaje (%) | Plazo o Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | | |
| Seriedad | X | | | X | | **10**% del valor del presupuesto oficial estimado | Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más |
| Cumplimiento | | X | | X | | **10**% del valor del contrato | Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio. |
| Calidad del servicio | | **X** | | **X** | | **10**% del valor del contrato | Su vigencia será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. | | **X** | | **X** | | **5%** del valor del contrato | Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio. |
| Responsabilidad civil contractual | | **X** | | **X** | | | Por 200 smlv. |

**Nota 1:** Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**Nota 2:** El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

**Nota 3:** El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

**Nota 4:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

## 9. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, al presente proceso de selección si le es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con el siguiente cuadro.

| Acuerdo comercial | | Entidad estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | N/A | N/A |
| | México | NO | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | NO | N/A | N/A |
| Canadá | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | SI | NO | N/A | N/A |
| Corea | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | SI | NO | N/A | N/A |
| AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia) | | SI | N/A | N/A | N/A |
| Estado Unidos | | NO | N/A | N/A | N/A |
| México | | NO | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | NO |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SI | NO | N/A | N/A |
| Comunidad Andina | | SI | N/A | NO | NO |

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIANGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER-, el límite inferior de la menor cuantía es de $25.438.728 y el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (186.607.182) IVA INCLUIDO.**

Así mismo, se puede evidenciar que le aplica a este proceso la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones. De igual manera y en caso de que no resulte limitada la convocatoria a Mipyme se aplicará el Acuerdo Comercial con Guatemala. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que la obligación del IDIGER derivada de dichos acuerdos comerciales es: 2. Trato nacional.

## 10. CONDICIONES CONTRACTUALES

### 10.1 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

### 10.2 VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en concordancia con los pliegos de condiciones, anexos y la propuesta presentada y acepta por la entidad.
2. Cumplir y elaborar todos los productos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del presente contrato.
3. Cumplir con el cronograma de actividades detallado aprobado por el Interventor del contrato, el cual debe ser ajustado a los rendimientos de la consultoría como lo indica el “Anexo técnico”.
4. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
5. Tener la disponibilidad para la realización de visitas al sitio de estudio de acuerdo con la solicitud presentada por el interventor del contrato.
6. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo al cronograma, los cuales deben asistir obligatoriamente a las reuniones que el IDIGER considere pertinente.
7. Cumplir con el personal mínimo presentado en la propuesta inicial, el cual será el encargado de ejecutar las actividades objeto del contrato, de ser necesario se deberán realizar actividades simultáneas de acuerdo con la necesidad del cronograma.
8. Elaborar y entregar oportunamente los informes técnicos de acuerdo con los objetivos previstos, los tiempos establecidos y los aspectos técnicos contenidos en los pliegos y según el Anexo Técnico, estos informes deben estar debidamente firmados por los profesionales que participaron en el proceso de diseño y deben ser entregados en los formatos establecidos por el IDIGER
9. Llevar a cabo las correcciones y ajustes a los informes técnicos, recomendados por el interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación.
10. Rendir y presentar durante el término de ejecución del estudio, en caso de que se requiera, los informes adicionales solicitados por el interventor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. Es de exclusiva responsabilidad del Consultor cualquier daño que ocasione a los inmuebles, aledaños estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables.

Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.

13. El contratista deberá cumplir con lo requerido en Programa de Bioseguridad que se requiera por las Entidades competentes.
14. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

## 11.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación de la interventoría.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

## 11.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**1.** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. en todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.
**4.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en el SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
**5.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
**6.** Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.

**7.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
**8.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
**9.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
**10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor del contrato**.**
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
16. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
17. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
18. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
19. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social
20. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato, así como su disposición final.
21. Suscribir el acta de liquidación del contrato.

22. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

### 11.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato de consultoría, la ejercerá la persona natural o jurídica que ejerza la interventoría contratada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

## 13. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de consultoría, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

## 14. SANCIONES

### 14.1 MULTAS

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

### 14.2 PENAL PECUNIARIA

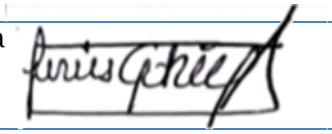
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## 15. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del IDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al IDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

**FIRMA DE RESPONSABLES**

| | |
|---|---|
| Firma  | Firma |
| Nombre: **Jesús Gabriel Delgado Sequeda** | Nombre: **Jhon Alejandro Contreras Torres** |
| Subdirector (E) de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático | Jefe Oficina Jurídica |

*Elaboró: Diana Carolina Moreno Moreno, Profesional Especializado 222-23*